

CONVENIO ESPECÍFICO N° 5
CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En el marco del Convenio de Asistencia Técnica y Capacitación, suscripto entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen los miembros de la Unidad de Coordinación, el Secretario de Administración, Abog. Carlos A. Bedini, por la "FACULTAD" y el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Ab. Raúl Mariano Alfonsín, por el "MPT"; a efectos de determinar el plan de trabajo que se llevará a cabo acordándose los siguientes puntos:

PRIMERA: La FACULTAD dictará a través de su Observatorio de Lenguaje Claro un curso de capacitación sobre lenguaje claro en un todo de acuerdo con el programa que se dicta en la FACULTAD. Dicho curso tendrá una duración de tres (3) horas y sus contenidos generales se basarán en la introducción a la temática, antecedentes, fundamentos, su justificación como política pública necesaria y el aporte lingüístico imprescindible para empezar a entender en su práctica cotidiana.

SEGUNDA: La FACULTAD prestará al MPT los siguientes servicios:

1º) Implementará el dictado del curso que se menciona en la cláusula primera con profesores designados por el Observatorio de Lenguaje Claro de la FACULTAD, de acuerdo con las normas que en la materia rigen para los cursos que se desarrollan en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria.

7
PA

2º) Establecerá las condiciones de ingreso y los requisitos para dar por aprobado el curso y emitir el correspondiente certificado (de acuerdo a las disposiciones que se encuentren vigentes en la FACULTAD).

3º) Efectuará, en caso de corresponder, la evaluación de los cursantes por los procedimientos que establezca.

4º) Acreditará la aprobación del curso con la emisión de los certificados correspondientes.

5º) Ejercerá la dirección y supervisión de las tareas de docencia e investigación, por medio del Observatorio de Lenguaje Claro.

6º) Contratará a los docentes de acuerdo a la normativa de los cursos de Extensión y le liquidará los honorarios.

TERCERA: Serán obligaciones del MPT:

1º) Dar publicidad a la actividad.

2º) Cancelar las erogaciones emergentes con la FACULTAD, dentro del quinto día hábil del mes siguiente al inicio del curso.

3º) Proveer los recursos materiales y humanos necesarios para atender las tareas administrativas que no le fueran explícitamente encomendadas a la FACULTAD en el presente convenio específico.

4º) Remitir al Observatorio de Lenguaje Claro, en forma previa al inicio del curso, la nómina completa de los alumnos inscriptos.

El Observatorio de Lenguaje Claro construirá el legajo de cada alumno en base a lo descripto en este punto, constituyendo el mismo requisito indispensable para la emisión de los certificados y constancias que en cada caso correspondan.

5º) Informar a la FACULTAD acerca del cumplimiento de los requisitos de asistencia por parte de los alumnos.

7
74

6º) Proveer las salas que hayan sido designadas para tales efectos en el edificio donde ésta se asienta, o donde el MPT y la FACULTAD dispongan; asimismo las PARTES podrán optar por realizar las actividades mediante una plataforma virtual habilitado para estos efectos por el MPT, con anterioridad al inicio de las actividades.

7º) Proveer los equipos de proyección para transparencias y reproductores de videos y/u otros medios técnicos que requieran los profesores responsables.

CUARTA: LA FACULTAD prestará al MPT las siguientes tareas de orden académico:

1º) Será la única emisora de certificados de aprobación de los cursos de acuerdo a las disposiciones que se encuentren vigentes en la FACULTAD.

2º) Registrará dentro de su sistema de administración la nómina de alumnos asentando en el mismo la asistencia de cada uno.

QUINTA: 1º) A los efectos de liquidar las obligaciones emergentes del inc. 1º de la cláusula 2ª, el MPT abonará a la FACULTAD la suma de pesos doce mil (\$12.000) por hora de clase de curso.

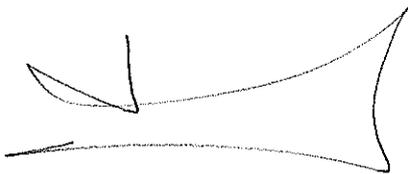
De dichas sumas, el sesenta por ciento (60%) será para abonar a los docentes, el veinte por ciento (20%) para las autoridades del Observatorio de Lenguaje Claro, correspondiendo el sesenta y cinco por ciento (65%) de esta suma al director y el treinta y cinco por ciento (35%) al coordinador de la actividad, y el restante veinte por ciento (20%) corresponderá a la FACULTAD en concepto de gastos administrativos por la prestación de capacitación.

2º) Las obligaciones de pago del MPT, así como los derechos al cobro de honorarios que establezcan los contratos que se celebren con los profesores, regirán desde el momento en que los cursos comiencen. El presente convenio no

generará ni involucrará erogación alguna por parte de la FACULTAD, en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.

SEXTA: Las partes acuerdan que el curso tendrá un máximo de cincuenta (50) estudiantes, pudiendo acordar un número superior en caso de considerarlo pertinente.

Conformidad: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2022.

A stylized handwritten signature consisting of several sweeping, connected lines.A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Paula'.